

Reglamento de prácticas de los programas Técnicos Laborales De Colsubsidio Educación Tecnológica

El Consejo Académico de Colsubsidio Educación Tecnológica en uso de sus atribuciones estatutarias,

Considerando

El consejo académico aprobó las prácticas en el sector externo como una herramienta más para favorecer el enlace de Colsubsidio Educación Tecnológica con el entorno. Junto con esta, en el presente reglamento, se presentan las modalidades para la realización de las prácticas en los programas Técnicos laborales, de las cuales, el estudiante deberá seleccionar una acorde a las características de su plan de estudios y a los lineamientos desarrollados por la Colsubsidio Educación Tecnológica.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES.

Las prácticas en los programas Técnicos laborales se constituyen en la validación de los saberes adquiridos en la fase formativa. Es el proceso donde el estudiante aplica conocimientos adquiridos a la solución de problemas de interés que contribuyan al desarrollo de una organización o una comunidad, y se llevarán a cabo en el último período académico. Su desarrollo será acompañado por los docentes, quienes brindarán apoyo y orientación en la solución de dudas y en aquellos temas fundamentales para lograr el buen desempeño de los estudiantes.

Las prácticas de los programas Técnicos laborales, son de realización obligatoria y se constituyen en un requisito de certificación, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudiantes, en específico en este reglamento y según el diseño curricular de cada programa académico.

Se denominan prácticas de los programas Técnicos laborales, al conjunto de actividades formativas que el estudiante de Colsubsidio Educación Tecnológica realiza con el fin de desarrollar, potencializar y consolidar las competencias adquiridas en el aula. Se constituyen como el ejercicio temporal de una profesión bajo la guía y supervisión de tres agentes: tutor de práctica, jefe inmediato y la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados. Estas prácticas se realizarán de forma temporal, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DE LA PRÁCTICA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES.

Estimular a los estudiantes para que orienten sus actividades académicas y prácticas de los programas Técnicos laborales, de acuerdo con las necesidades de la población, promoviendo el diálogo entre comunidad, estudiantes, docentes y otros estamentos sociales, en busca de la solución de problemas reales.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PRÁCTICA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES.

- a. Generar, fortalecer e incentivar los vínculos de Colsubsidio Educación Tecnológica con el sector empresarial público y privado.
- b. Buscar que en el proceso de formación el estudiante aplique los conocimientos adquiridos.
- c. Enriquecer el proceso formativo - productivo de los estudiantes a través de la combinación de la teoría con la práctica.
- d. Colaborar con las empresas de orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.
- e. Desarrollar actividades que contribuyan al cierre de brechas sociales.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 4. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los derechos consagrados en el artículo 62 del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Conocer desde el inicio del programa académico la información relacionada de manera directa con la realización de la práctica.
- b. Tener acceso y conocer el reglamento de prácticas.
- c. Postularse como candidato a las diferentes modalidades de práctica vigentes en Colsubsidio Educación Tecnológica.
- d. Postularse a las vacantes que se encuentren vigentes en el banco de empresas que tienen convenio con Colsubsidio Educación Tecnológica.
- e. Presentar nuevas empresas que cumplan con los requisitos académicos y situacionales de cada uno de los programas.
- f. Conocer las funciones, responsabilidades y actividades que le serán asignadas en el desarrollo de la práctica.
- g. Recibir la respectiva inducción por parte de Colsubsidio Educación Tecnológica y de la empresa o entidad vinculante al proceso de práctica.
- h. Contar con herramientas necesarias y un espacio de trabajo que facilite el desempeño del practicante en su lugar de práctica.
- i. Recibir trato respetuoso por parte del personal de la empresa o entidad donde va a realizar sus prácticas, de los tutores que van a hacer el acompañamiento de las prácticas y de los compañeros de grupo y/o trabajo.
- j. No ser discriminado por razones de género, raciales, religiosas, políticas, económicas, ni por cualquier otro motivo.
- k. Recibir asesoría académica, cuando el estudiante así lo requiera, a través del tutor de práctica asignado al proceso.
- l. Entablar quejas y reclamos de una manera respetuosa y por escrito ante la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y/o ante el Líder del programa.
- m. Desistir de la práctica siempre y cuando esta decisión se sustente bajo una justa causa y/o por razones personales. Esta deberá ser presentada de forma escrita y deberá ser validada por el Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas. El estudiante que desista o renuncie voluntariamente a su proceso de práctica asumirá las consecuencias mencionadas en el artículo 23 del presente reglamento, sanciones por abandono de práctica.
- n. En caso de que el estudiante matricule su práctica y en el periodo académico en curso no logre ubicar un sitio de práctica, el monto cancelado será válido para el siguiente semestre y por única vez, esto, sujeto a que el estudiante adelante el trámite de solicitud académica correspondiente.
- o. Solicitar revisión de notas y cambio de tutor de práctica en caso dado que este no cumpla con las responsabilidades que se ligan al proceso de seguimiento y acompañamiento de los practicantes.

ARTÍCULO 5. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los deberes consagrados en el artículo 61 del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Conocer y cumplir el reglamento de prácticas de los programas Técnicos laborales de Colsubsidio Educación Tecnológica, aquí descrito.
- b. Cumplir con el reglamento interno de la empresa a la cual se encuentren vinculados.
- c. La consecución del lugar de prácticas es una actividad compartida entre los estudiantes y Colsubsidio Educación Tecnológica, por tal motivo los estudiantes deberán gestionar su ubicación en una empresa que cumpla con los requisitos como sitio de práctica, y en proceso paralelo gestionar con la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados la candidatura para las empresas que hacen parte del banco de convenios de Colsubsidio Educación Tecnológica.
- d. Conocer y cumplir las normas éticas y morales de Colsubsidio Educación Tecnológica y la empresa donde se encuentren vinculados.
- e. Mantener un comportamiento acorde con los valores de Colsubsidio Educación Tecnológica, así como propender y proteger el buen nombre y prestigio de Colsubsidio Educación Tecnológica en su sitio de práctica.
- f. Mantener un trato de respeto ante su jefe inmediato, compañeros de trabajo y/o grupo, tutor de práctica y directivos de Colsubsidio Educación Tecnológica.

- g. Iniciar su práctica el día acordado en conjunto con la empresa y respetar el horario estipulado por la misma.
- h. No ingresar a sus lugares de práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- i. Hacerse responsable de los equipos, herramientas y documentos proporcionados por la empresa en el transcurso de su práctica.
- j. Seguir el conducto regular en relación con el proceso de prácticas ante cualquier trámite, queja o reclamo.
- k. Informar ante el jefe inmediato y/o Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados o tutor de práctica asignado, cualquier situación que le impida cumplir con sus actividades predispuestas en el desarrollo de su práctica, o que le obliguen a retirarse de las mismas.
- l. Dar a conocer al Tutor de práctica asignado y/o Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados aquellos cambios, dificultades o novedades que puedan presentarse en el desarrollo de su práctica.
- m. Guardar absoluta confidencialidad frente a los procesos y procedimientos manejados u observados en la empresa en la cual se encuentran vinculados.
- n. Legalizar los momentos de iniciación y finalización de la práctica de acuerdo con el calendario académico establecido por Colsubsidio Educación Tecnológica.
- o. Realizar los informes de práctica cumpliendo a cabalidad con los formatos establecidos por Colsubsidio Educación Tecnológica y de acuerdo con la modalidad, respetando los plazos acordados tanto de avances como de entrega final establecidos en el cronograma de seguimiento a práctica, y sin exceder los 10 días hábiles reglamentarios para el cierre del proceso.
- p. Cumplir a cabalidad con las fechas estipuladas para la realización de las prácticas, la realización de los seguimientos, la evaluación y entrega de trabajo final, si la modalidad lo exige.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES

ARTÍCULO 6. ASPECTOS GENERALES

La duración de la práctica está relacionada directamente con el plan de estudio de cada uno de los programas. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los créditos asociados a la práctica para los programas técnicos laborales corresponden a la malla curricular vigente de cada programa.
- b. En todos los casos, el estudiante deberá dar cumplimiento con los entregables solicitados, de acuerdo con la modalidad de práctica y con el desarrollo de las funciones dentro de la organización, donde lleva a cabo su práctica.
- c. Adicionalmente, el estudiante deberá entregar las evidencias del desarrollo de su práctica al tutor, quien realiza el seguimiento y el acompañamiento.
- d. Las horas de la práctica empezarán a contarse a partir de la formalización de esta.
- e. Se protege el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de propiedad de Colsubsidio Educación Tecnológica, esto contenido en el documento de Habeas Data cuya custodia tiene el área de Registro y Control.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS.

Para la inscripción de la práctica, en cualquiera de las modalidades, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de Colsubsidio Educación Tecnológica.
- b. Estar a paz y salvo por concepto de pagos con Colsubsidio Educación Tecnológica.
- c. Para los programas técnicos laborales, inscribir el módulo de práctica en el semestre correspondiente de acuerdo con lo establecido en la malla curricular, en general corresponderá con el último semestre del programa académico.
- d. Haber cursado y aprobado la totalidad de módulos correspondientes a su plan de estudios.

ARTÍCULO 8. LUGARES DE PRÁCTICAS.

Los lugares disponibles para realizar prácticas son organizaciones del sector público o privado, que cumplen con los requisitos mínimos necesarios para brindar al estudiante un lugar propicio, para que este pueda llegar a tener experiencia laboral satisfactoria.

La formalización de convenios de práctica se deberá llevar a cabo para las siguientes modalidades: vínculo laboral y práctica asistencial. Las empresas con las que se haga convenio deberán cumplir con los requisitos vigentes determinados para ello por la CET.

Al finalizar los procesos de práctica en determinada empresa, se tendrá en cuenta el concepto del tutor y la experiencia vivida por parte del practicante, como elementos evaluativos para el envío nuevamente de estudiantes al desarrollo de su práctica en dicho lugar.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES

Colsubsidio Educación Tecnológica ofrece a los estudiantes las siguientes modalidades de práctica bajo las cuales puede realizar su proceso:

- Práctica por contrato de aprendizaje
- Práctica por vínculo laboral
- Práctica Asistencial
- Práctica por proyecto de emprendimiento

Contrato de aprendizaje: El contrato de aprendizaje es un tipo de contrato que, por un plazo no mayor a dos años, permite que una persona obtenga formación autorizada en ámbitos administrativos, operativos, comerciales o financieros con el auspicio de una empresa patrocinadora. Las personas que realizan este tipo de contrato tienen derecho a una ayuda económica. Adicional a esto, podrá referenciar en su hoja de vida, como experiencia laboral, el tiempo en el que estuvo vinculado a la empresa bajo esta modalidad.

Vínculo laboral: El vínculo laboral aplica para estudiantes que ya estén inmersos en el sector laboral y en que su facultad de empleados, se encuentren desarrollando actividades acordes a su programa de formación en una empresa legalmente constituida. En estos casos se avalarán las actividades desarrolladas en sus lugares de trabajo como parte de su práctica laboral (presentar certificado laboral donde se relacione tipo de contrato y funciones desarrolladas).

Prácticas asistenciales: Modalidad de práctica para los estudiantes de los programas técnicos laborales en la que el estudiante realiza actividades bajo una regulación de carácter académico, cuyo propósito es la integración y aplicación de sus conocimientos en una organización pública o privada. Bajo esta modalidad, la organización, entidad o empresa, está en la obligación de afiliar al estudiante a ARL, independientemente del acuerdo al que se llegue a nivel de remuneración. Cabe aclarar que, bajo esta alternativa de práctica, se puede o no recibir beneficio económico por parte del empleador y se debe generar un acuerdo por parte de la empresa, organización o entidad y la CET.

Proyecto de emprendimiento: El proyecto de emprendimiento se refiere a todas aquellas actividades que desarrolla el estudiante de manera intramural, en pro de aplicar los conocimientos adquiridos apuntando a la solución de problemas o aplicación de una idea; les permite trabajar de manera autónoma e interdisciplinaria para construir su propio aprendizaje relacionado con sus competencias de formación y culmina en resultados reales generados por ellos mismos. Para esta modalidad, el estudiante contará con el acompañamiento de un docente asignado por la coordinación de los programas y deberán entregar las evidencias del desarrollo de su proyecto sustentando la viabilidad y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1. Dependiendo la modalidad de práctica seleccionada por el estudiante, este debe solicitar una notificación directa de la empresa, organización o entidad, en la que se evidencien las funciones que realizaría como practicante, para ser validado y avalado por parte del líder del programa o la persona delegada.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que tomen la modalidad de emprendimiento, deberán, en una comunicación formal, enviar a Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, un documento que contenga:

- Objetivo
- Alcance
- Descripción de la idea de emprendimiento.
- Metodología
- Dedicación horaria sin contemplar tiempo de domingos o festivos.
- Cronograma de actividades por cada semana hasta completar la totalidad de horas.

La Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, con la validación del programa, podrá aprobar, solicitar ajustes o rechazar el anteproyecto de emprendimiento presentado por el interesado.

PARÁGRAFO 3. La búsqueda de los espacios de práctica es una responsabilidad del estudiante, siendo parte integral del proceso de acompañamiento de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, ofrecer oportunidades de prácticas a través de las diferentes herramientas que para ello disponga Colsubsidio Educación Tecnológica. Es importante mantener una comunicación constante entre las partes, con el fin de orientar, dar lineamientos y establecer los convenios a los que haya a lugar.

PARÁGRAFO 4. En caso de que la modalidad seleccionada sea contrato de aprendizaje, el estudiante debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Según disposiciones del Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, se podrá tener acceso a un (1) único contrato de aprendizaje en programas técnicos, tecnólogos y profesionales. **Ley 789 de 2002 Artículo 33 Concepto Jurídico No. 126657 de 2014, emanado por el SENA.**
2. En caso de que se realice otro programa en las diferentes modalidades y se requiera otro contrato de aprendizaje, es necesario que el mismo mantenga la cadena formativa del programa anterior, es decir, seguir la línea académica base del primer contrato de aprendizaje.
3. Los contratos de aprendizaje se darán de forma ascendente, ejemplo: De técnico a tecnólogo, y no viceversa.

PARÁGRAFO 6. Para aplicar a la modalidad de Emprendimiento, el estudiante con antelación debe haber realizado los cursos o talleres de profundización requeridos.

ARTÍCULO 10. CARTA DE SOLICITUD DE PRÁCTICA. Los estudiantes que inicien la búsqueda de prácticas pueden solicitar a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados una carta de solicitud de prácticas, con el fin de dar un respaldo institucional y permitir la identificación del estudiante en el momento de hacer el requerimiento a las distintas empresas.

ARTÍCULO 11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PRÁCTICA. En cualquiera de los casos y de acuerdo con la solicitud del practicante, Colsubsidio Educación Tecnológica está en la obligación de entregar una carta de presentación del estudiante, con el fin de oficializar su vinculación con la entidad seleccionada para desarrollar la práctica.

ARTÍCULO 12. REPORTE DE PRÁCTICA. La práctica representa un módulo en el proceso de formación, por tal motivo los estudiantes deben presentar su lugar de vinculación y/ oficializar la misma de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico. Adicionalmente y en conjunto con el tutor de práctica asignado, se definirán fechas para los seguimientos y la evaluación de la práctica.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de las fechas reportadas en el calendario académico deberá ser atendido tanto por los estudiantes como por los tutores asignados, cualquier anomalía o novedad deberá ser reportada a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados de forma escrita y respetuosa, quién tendrá la potestad de determinar el proceder frente a cada caso particular.

ARTÍCULO 13. OFICIALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. Una vez se ha firmado el contrato o se ha generado el vínculo y la aprobación para la realización de la práctica, el estudiante debe notificar a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, en los tiempos establecidos para ello y por medio del *Formato de formalización de práctica* o del mecanismo vigente para este proceso, este documento deberá ser firmado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO 1. Para las modalidades de práctica asistencial o vínculo laboral, una vez la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados reciba el *Formato de Formalización de Práctica* y este se encuentre debidamente diligenciado y firmado, se iniciará el conteo de las horas de práctica. Estas fechas (fecha de inicio y fecha de finalización) serán notificadas junto con la asignación del tutor de práctica, máximo al tercer día hábil de recepción del documento. De igual manera, en la modalidad de contrato de aprendizaje, el estudiante deberá remitir el *Formato de Formalización de Práctica* diligenciado completamente, máximo 30 días calendario después de haber iniciado su contrato. Si se excediera de este tiempo, para Colsubsidio Educación Tecnológica no será válida la práctica ya iniciada y deberá buscar otra opción para el cumplimiento de este requisito académico.

PARÁGRAFO 2. La firma en el *Formato de Formalización de Práctica* por parte del jefe inmediato, en representación de la empresa, es la aceptación de las condiciones y el compromiso de brindarle al estudiante las herramientas, condiciones y el espacio necesario para hacer el seguimiento y la evaluación establecidos para esta actividad académica.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

- a. Colsubsidio Educación Tecnológica asignará tutores de práctica que realicen el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes en práctica. Desde la Vicerrectoría se informa a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados la asignación de docentes para el acompañamiento en los seguimientos de práctica. Cada docente tendrá asignado como máximo 20 horas semanales para realizar acompañamiento a práctica.
- b. En los sitios de práctica se asigna a un responsable del estudiante "jefe inmediato" o la persona designada por este, quien será el encargado del proceso dentro de la empresa.
- c. Toda modalidad de práctica, realizada por el estudiante, debe tener un soporte escrito del proceso, en el cual se consignan los seguimientos realizados por el tutor, y un informe final si la modalidad así lo exige.

PARÁGRAFO: La siguiente tabla relaciona los entregables que se deben validar en cada etapa de la práctica, dado que el cumplimiento de estos determina el cierre satisfactorio de esta.

MODALIDAD	ENTREGABLES
Práctica por contrato de aprendizaje	1. Cronograma seguimiento a práctica
	2. Formato seguimiento a práctica
	3. Formato para la presentación y entrega de trabajo final prácticas empresariales
	4. Plantilla para la sustentación de la práctica
	5. Evaluación de nivel de desempeño y sustentación práctica - TL
Práctica por vínculo laboral	1. Cronograma seguimiento a práctica
	2. Formato seguimiento a práctica
	3. Formato para la presentación y entrega de trabajo final prácticas empresariales
	4. Plantilla para la sustentación de la práctica
	5. Evaluación de nivel de desempeño y sustentación práctica - TL
Práctica Asistencial	1. Cronograma seguimiento a práctica
	2. Formato seguimiento a práctica
	3. Formato para la presentación y entrega de trabajo final prácticas empresariales
	4. Plantilla para la sustentación de la práctica
	5. Evaluación de nivel de desempeño y sustentación práctica - TL
Práctica por proyecto de emprendimiento	1. Cronograma seguimiento a práctica
	2. Formato seguimiento a práctica
	3. Formato presentación y entrega de trabajo final emprendimiento
	4. Plantilla para la sustentación de la práctica
	5. Evaluación y sustentación de la práctica modalidad emprendimiento

CAPITULO 4. ALCANCE Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE ADMISIONES, PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PRÁCTICAS. En el marco del comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas se tratarán los temas relacionados con la Práctica, para ello se podrá citar como invitados a los tutores de práctica, al personal de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, así como al personal de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales para realizar la evaluación de cada caso. En los casos en los que se deban tomar decisiones relacionadas con procesos disciplinarios, en primera instancia se tramitarán a través de este comité y en segunda instancia ante el Consejo académico, dando cumplimiento al proceso definido en el Reglamento de Estudiantes.

ARTÍCULO 16. ALCANCE DEL TUTOR DE PRÁCTICA.

- a. El tutor de práctica debe realizar por lo menos tres (3) visitas de seguimiento al estudiante en su lugar de práctica o de manera virtual, teniendo en cuenta la metodología de acompañamiento que permita el adecuado seguimiento. En las visitas debe garantizarse el establecimiento de las tareas y el cronograma, para posteriormente verificar el cumplimiento de las tareas planteadas inicialmente y al finalizar el proceso. El estudiante realizará la sustentación del proceso de práctica al jefe inmediato o a la persona asignada por él y al tutor de práctica o al delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, junto con el responsable por parte del área Académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- b. En la modalidad de emprendimiento la cantidad de seguimientos serán determinados por el tutor asignado, los cuales se pueden desarrollar de manera presencial o virtual según se considere pertinente. La evaluación de esta modalidad se debe realizar frente a dos jurados del programa o al delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, y al responsable designado por parte del área Académica, en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- c. El tutor de práctica debe tener disponibilidad en el horario laboral durante la vinculación del estudiante, para orientar su labor y si se requiere, realizar visitas adicionales que faciliten y permitan la mediación de condiciones acorde con las necesidades de cada una de las partes.
- d. Todos los entregables deben ser enviados a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, según los tiempos establecidos, con el fin de llevar el registro, hacer el seguimiento permanente y la respectiva retroalimentación de la labor de cada uno de los tutores de práctica.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. Se establecen los siguientes criterios de evaluación final del proceso de prácticas en las modalidades contrato de aprendizaje, vínculo laboral y práctica asistencial:

- a. Evaluación de desempeño 80%:
 - Jefe inmediato o persona asignada por la empresa 40%
 - Tutor de práctica 30%
 - Autoevaluación 10%
- b. Sustentación 20% presentado ante el Tutor de práctica y el jefe inmediato o la persona designada por la empresa.

El estudiante debe presentar una sustentación del proceso desarrollado durante su práctica. A dicha sustentación asisten: el jefe inmediato y el tutor de práctica, o el delegado de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados, y/o el responsable por parte del área Académica, en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre. El estudiante sustenta los resultados, las conclusiones, las posibles acciones de mejora y las lecciones aprendidas a partir de su práctica. Los entregables deben cumplir con los formatos o lineamientos establecidos por Colsubsidio Educación Tecnológica para este propósito.

PARÁGRAFO 1. Para la modalidad de proyecto de emprendimiento se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación final, puesto que el desarrollo de la práctica se genera bajo otras condiciones:

- a. Evaluación de desempeño 40%
 - Tutor de práctica 30%

- Autoevaluación 10%
- b. Informe 40% y sustentación 20%
- c. La sustentación del informe final de la práctica debe presentarse en las instalaciones de Colsubsidio Educación Tecnológica, en presencia de dos jurados delegados por los líderes de cada uno de los programas académicos o de la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 18. DESCRIPCIÓN DE LOS ROLES. Las partes involucradas dentro del proceso de prácticas y su alcance son los siguientes:

- a. **Estudiante:** participante activo en el proceso de práctica, debe ceñirse a las normas institucionales y ajustarse a los lineamientos fijados por la empresa o entidad; debe realizar y orientar la búsqueda de su lugar de prácticas de acuerdo con sus intereses y posibilidades, reportando a la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados cualquier novedad relacionada con sus prácticas.
- b. **Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados:** proceso de Colsubsidio Educación Tecnológica encargado de coordinar la gestión de las prácticas. Actúa como ente mediador y facilitador entre las empresas y el estudiante, promueve el desarrollo de la práctica y hace el seguimiento al proceso en compañía de un equipo de tutores de práctica.
- c. **Tutor de práctica:** docente que facilita el acompañamiento del estudiante en el proceso de prácticas, apoya desde un rol académico y como facilitador para el desarrollo de competencias. Así mismo, actuará como veedor sobre la labor realizada dentro de la empresa, Colsubsidio Educación Tecnológica o modalidad de práctica; al igual debe ser un mediador ante las dificultades del estudiante y el jefe inmediato para ajustar las condiciones de acuerdo con las necesidades de cada uno.
- d. **Jefe inmediato o persona asignada por la empresa:** persona designada por la empresa o institución, para hacer el seguimiento y acompañamiento de la labor realizada por el practicante, con el fin de facilitar el proceso de retroalimentación orientado al desarrollo de competencias.
- e. **Dirección de Relaciones Interinstitucionales:** proceso de Colsubsidio Educación Tecnológica encargado de realizar la formalización del relacionamiento con las entidades donde los estudiantes adelantarán el proceso de práctica.
- f. **Líder del programa:** se encarga de validar y aprobar las funciones a realizar por el practicante.

CAPÍTULO 5. SANCIONES

ARTÍCULO 19. FALTAS. Se contemplan como todas aquellas acciones por parte del estudiante que vayan en contra de las disposiciones reflejadas en el presente reglamento y/o en el Reglamento General de Estudiantes, es decir, el incumplimiento de las responsabilidades, deberes y conductas que este adquiere como practicante y representante de Colsubsidio Educación Tecnológica.

ARTÍCULO 20. PERDIDA DEL MÓDULO. La práctica representa un módulo, por lo cual puede ser reprobada, al incurrir en alguna causal que represente faltas al presente reglamento. De tal forma, esta deberá repetirse en el siguiente periodo académico perdiendo la condición de permanencia del estudiante en Colsubsidio Educación Tecnológica, cuando se repruebe hasta un máximo de tres veces.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante haya reprobado la práctica por alguna falta expresada en el presente reglamento, deberá cancelar, por motivos de repetición de esta, los derechos de matrícula correspondientes.

ARTÍCULO 21. FALTAS QUE INCURREN EN PERDIDA DEL MÓDULO.

Además de las faltas consagradas en el capítulo X del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. Incumplir el reglamento interno de la empresa a la cual se encuentre vinculado, el Reglamento general de estudiantes y/o el reglamento de prácticas de Colsubsidio Educación Tecnológica.
- b. Abandonar el sitio de práctica, sin una causa justa y sin previa autorización de Colsubsidio Educación Tecnológica y/o del jefe inmediato.

- c. Obtener una nota inferior a 3.5 (o la contenida en el CAPÍTULO VII CALIFICACIONES ARTÍCULO 64 del Reglamento de Estudiantes) en la evaluación final del proceso de práctica.
- d. Una evaluación negativa del desempeño del estudiante por parte del jefe inmediato.
- e. Fallas frecuentes, mayores al 20%, tal como se expresa en el reglamento de estudiantes, teniendo en cuenta que esta es una actividad académica.
- f. Faltar a la ética profesional fundamentada en los valores de Colsubsidio Educación Tecnológica (respeto al ser humano, solidaridad, responsabilidad y honestidad). Dichas faltas serán evaluadas y calificadas por parte del Comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas y podrán ocasionar la suspensión inmediata de la práctica reportándose en tal caso su resultado en 0.0 como nota definitiva.
- g. Adulterar o falsificar documentos institucionales, organizacionales y legales.
- h. No haber realizado el cierre y evaluación de la práctica (incluida la entrega de todos los soportes propios del proceso), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de esta.
- i. Realizar plagio en los informes con un porcentaje mayor al 30% de coincidencia.

ARTICULO 22. SANCIONES POR ABANDONO DE LA PRÁCTICA. El cambio del lugar de práctica o la terminación sin previo consentimiento de Colsubsidio Educación Tecnológica o sin una justa causa, genera las siguientes consecuencias:

Además de las sanciones consagradas en el capítulo X del Reglamento general de estudiantes, se consideran:

- a. La nota de evaluación semestral del módulo automáticamente quedará en 0.0.
- b. Colsubsidio Educación Tecnológica no se hará responsable de la consecución o culminación de la práctica en otra empresa.
- c. El estudiante debe pagar nuevamente los derechos de matrícula del módulo.

ARTÍCULO 23. CAUSALES JUSTIFICADAS DE CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA.

- a. Incapacidad física por accidente o enfermedad, soportada por la Entidad Prestadora de Salud (E.P.S).
- b. Maltrato físico o verbal por parte de funcionarios de la empresa previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- c. Acoso laboral o sexual, previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- d. La ejecución de labores o funciones que no se encuentren acordes con lo establecido en el plan de estudios del programa.

PARÁGRAFO 1. Las causales mencionadas anteriormente deberán validarse y justificarse a partir del conducto regular establecido por Colsubsidio Educación Tecnológica, así mismo deberá generarse una autorización escrita por parte de la Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados y del Líder del programa por medio de la cual se establezca y se informe la renuncia del practicante a la empresa. En este caso y únicamente para el periodo inmediatamente siguiente, el estudiante no tendrá que volver a pagar los derechos de matrícula del módulo.

PARÁGRAFO 2. Una vez cumplidos los requisitos académicos para iniciar la práctica, el estudiante tendrá hasta dos periodos académicos para matricular, cursar, terminar y cerrar su proceso de práctica, perdiendo los derechos a acceder a la misma después de este periodo de tiempo, siempre y cuando el programa se encuentre vigente. Vale la pena indicar que el estudiante de un programa que no se encuentre activo deberá acogerse a las nuevas condiciones del programa, reformas curriculares, cambios y/o ajustes de la nueva vigencia del programa.

PARAGRAFO 3. En caso de que el estudiante no encuentre un sitio de práctica que cumpla con los requisitos establecidos, puede realizar la solicitud para que el monto cancelado sea válido para el siguiente periodo académico, por una única vez. Sin embargo, para que esta solicitud se tenga en cuenta debe realizarse dentro de las fechas establecidas por calendario académico del periodo en curso, en este caso se debe tener en cuenta la fecha límite de formalización de práctica.

ARTÍCULO 24. CONDUCTO REGULAR PARA LA CANCELACIÓN DEL MÓDULO. La finalización de la práctica debe soportarse y validarse de la siguiente manera:

- a. Tutor de práctica
- b. Registro y control académico (diligenciando el mecanismo vigente en este proceso)
- c. Coordinación de Proyecto de Vida y Egresados

ARTÍCULO 25. CASOS ESPECIALES. Las situaciones no establecidas en este reglamento se presentarán ante el comité de admisiones, procesos disciplinarios y prácticas para determinación en esta instancia.

ARTÍCULO 26. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- a. Queda prohibido que los estudiantes ejecuten actividades que no correspondan y/o que no se encuentren enmarcadas en las labores propias del cargo desempeñado.
- b. El estudiante no podrá acceder a la certificación, hasta que no termine el periodo por el cual fue contratado y de acuerdo con el tiempo establecido para la modalidad elegida.
- c. En caso de que el practicante esté realizando su práctica en las modalidades de horas y no cumpla con el tiempo de uno o más días por cualquier circunstancia, debe reportarlo al área de Proyecto de Vida y Egresados, con el fin de recibir la indicación de una nueva fecha de finalización hasta completar la cantidad de horas requeridas.
- d. La práctica no es un módulo homologable.
- e. En caso de que el estudiante solo tenga pendiente el módulo de práctica, deberá realizar la legalización de su matrícula y el pago de la póliza estudiantil.
- f. Una vez finalizado el semestre académico, el estudiante que aún se encuentre cursando el módulo de práctica, deberá realizar el pago de la póliza estudiantil que se encuentre vigente.

CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. El presente reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Académico de Colsubsidio Educación Tecnológica.

ARTÍCULO 28. Las situaciones no previstas y las inquietudes derivadas del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 29 VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). Aprobado mediante acta de Consejo Académico 03 de febrero de 2023.

Publíquese y cúmplase,